

Título Séptimo

Capítulo VI

Artículo 40.- La persona titular del Área Jurídica Contenciosa y Normativa tiene las siguientes atribuciones:

- I. Representar legalmente a la Presidenta o Presidente en el ámbito de su competencia, ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, del trabajo, militares, fiscales y del fuero federal, estatal o municipal; así como ante sociedades, asociaciones y particulares en los procedimientos de cualquier índole, con las atribuciones generales y especiales de un mandato para pleitos y cobranzas.

La representación a que se refiere esta fracción, comprende la formulación, presentación, contestación de demandas, denuncias, querellas, ofrecimiento y desahogo de pruebas, promoción de incidentes, rendición de informes, interposición de recursos y demás medios legales de impugnación, en cualquier acción o controversia ante cualquier autoridad, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

- II. Emitir la validación de contratos, convenios, proyectos de leyes, decretos, reglamentos, lineamientos, manuales y demás documentos jurídicos relacionados con los asuntos de su competencia.
- III. Proponer a la Presidenta o Presidente, el proyecto de Reglamento Interior del Tribunal, así como sus actualizaciones.
- IV. Proponer a la Presidenta o Presidente proyectos de iniciativas de leyes o decretos en lo relativo a su orden jurídico interno del Tribunal, así como de aquellas materias que en razón de su actividad jurisdiccional tenga conocimiento.
- V. Proponer a la Presidenta o Presidente proyectos de decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones jurídicas competencia del Tribunal.
- VI. Vigilar que la compilación y difusión de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás normas jurídicas relacionadas con las atribuciones del Tribunal, se encuentren disponible y de manera actualizada en la página de internet del Tribunal.
- VII. Proporcionar asesoría jurídica a la Presidenta o Presidente, y a sus Órganos Auxiliares.
- VIII. Habilitar a las personas servidoras públicas a su cargo, para el desahogo de los procedimientos de su competencia.
- IX. Emitir dictámenes, recomendaciones u opiniones jurídicas a solicitud de la Presidenta o Presidente.

- X. Certificar documentos oficiales que obren en sus archivos y en los de los Órganos Auxiliares.
- XI. Fungir como Presidenta o Presidente del Comité de Transparencia del Tribunal.
- XII. Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, establezcan las disposiciones legales aplicables.